



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 222

12 de septiembre de 2016

"Por la cual se modifica el Reglamento de Inscripción y Admisión para los **Programas Académicos de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN**"

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6° del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo NO.007 de Noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior por el cual se establece el Reglamento de los Programas Académicos de Postgrado en la Universidad del Valle en su Artículo 6° define que cada Programa de Postgrado elabore su propio reglamento de admisiones y lo presente a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.
2. Que la Facultad de Ciencias de la Administración ofrece los Programas de Posgrado: Doctorado en Administración, Maestría en Administración, Maestría en Ciencias de la Organización, Maestría en Contabilidad, Maestría en Políticas Públicas, Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad, Especialización en Administración Pública, Especialización en Marketing Estratégico y Especialización en Finanzas.
3. Que mediante la Resoluciones No. 064 de Abril 7 de 1983, No. 032 de Abril 23 de 1992, No. 029 de 27 de Abril de 1995 y 119 de Agosto 26 de 2004 del Consejo Académico, se creó y modificó el Programa de Maestría en Administración. Que mediante Resolución No. 13528 del Ministerio de Educación Nacional de Agosto 21 de 2014, se le otorgó el registro calificado por 7 años.
4. Que mediante Resolución No. 076 de Septiembre 29 de 1995 del Consejo Académico se creó el Programa de Académico de Maestría en Ciencias de la Organización adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración. Resolución 2454, de Febrero 10 de 2016, emitida por el Ministerio de Educación Nacional; "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad del Valle, para el programa de Maestría en Ciencias de la Organización, con registro calificado renovado mediante Resolución número 19347 del 24 de noviembre de 2015, por 7 años".

af

5. Que mediante Resolución 203 del 11 de octubre de 2011 de la Vicerrectoría Académica se realizó una modificación *al* Reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Maestría en Administración y Maestría en Ciencias de la Organización.
6. Que mediante Resolución 228 del 12 de septiembre de 2012 de la Vicerrectoría Académica, se realizó una modificación al Reglamento de Inscripción y Admisión para los programas académicos de Maestría en Administración y Maestría en Ciencias de la Organización.
7. Que mediante Resolución 258 de 15 de Octubre de 2013, se modifican los criterios para dirimir los empates en la línea de corte (Artículo 6° y sus párrafos y Artículo 9° de la resolución 228 del 12 de Septiembre de 2012 de la Vicerrectoría Académica, para los Programas Académicos de Maestría en Administración y Ciencias de la Organización.

RESUELVE:

Modificar el Reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Maestría en Administración y Maestría en Ciencias de la Organización, así:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Maestría en Administración y Maestría en Ciencias de la Organización.

CONVOCATORIA, CUPOS, INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 2o. El Comité del Programa de la Maestría en Administración y la Maestría en Ciencias de la Organización es responsable del proceso de selección. Así mismo, es el encargado de establecer y velar porque se lleven a cabo los protocolos que garanticen los procesos de convocatoria y selección de los aspirantes. Dichos procesos deben cumplir con los criterios de transparencia e igualdad de condiciones y oportunidades para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 3o. Cada convocatoria de aspirantes a los Programas de Maestría en Administración y Maestría en Ciencias de la Organización, debe incluir:

- Los requisitos de inscripción
- Los criterios de selección
- El calendario del proceso de inscripción y admisión
- La oferta de cupos estableciendo el mínimo y el máximo para cada programa.

En cada período académico, el Comité del Programa presenta para análisis y aprobación del Comité de Investigaciones y Postgrados de la Facultad, la propuesta de oferta y cupos, una vez aprobada la remite a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

Hoja No. 3
VRAC-Resolución No. 222
12 de septiembre de 2016

La convocatoria debe de hacerse pública a través de un medio de comunicación local o nacional.

El Calendario Académico es expedido por Resolución de la Vicerrectoría Académica.

INSCRIPCION PARA ASPIRANTES NACIONALES

ARTÍCULO 4o. Para inscribirse se requiere:

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el periodo en que se está inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.
- c. Diligenciar el Formulario de Inscripción vía Web, ingresando con la clave de acceso a la página <http://admisiones.univalle.edu.co>, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- d. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria para el Programa al que se está inscribiendo.
- e. Entregar en las fechas establecidas en el Calendario Académico, los siguientes documentos en la Dirección del Programa:
 - Constancia de Inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción.
 - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
 - Cuatro fotografías recientes de 3 x 4 cm, fondo azul claro tomadas de frente.
 - Fotocopia del Diploma de Pregrado o Acta de Grado otorgado por una Universidad Colombiana legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - Original del certificado de las notas del Pregrado y Posgrado en caso de que el aspirante haya realizado previamente otro Posgrado, donde se especifique el promedio acumulado.
 - Original del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
 - Original de cartas laborales, indicando la antigüedad y los cargos desempeñados.
 - Presentar Propuesta de Investigación con las especificaciones que determine el Programa Académico, sólo para los aspirantes a la Maestría en Ciencias de la Organización.

PARÁGRAFO 1°. Si el aspirante obtuvo su título de pregrado en una Universidad Extranjera, el diploma, el acta de grado y las calificaciones deben ser legalizados/apostillados en la entidad consular colombiana en el país de origen. Si el aspirante está ejerciendo su profesión en Colombia debe presentar la Convalidación del título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2°. Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos. Si la traducción se realiza en Colombia, esta debe haber sido realizada por un traductor oficial quien deberá tener registrada su firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 3°. Los siguientes documentos, presentados por los aspirantes nacionales, serán remitidos por la Dirección del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación

- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- Una fotografía reciente de 3 x 4 cm, fondo azul claro, tomada de frente.
- Fotocopia del Diploma de Pregrado o del Acta de Grado otorgado por una Universidad Colombiana legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Fotocopia del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.

INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 5°. Para inscribirse como aspirante extranjero, se requiere:

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el periodo en que se está inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.
- c. Diligenciar el Formulario de Inscripción vía Web, ingresando con la clave de acceso a la página <http://admisiones.univalle.edu.co> en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- d. Cumplir con los requisitos específicos de la Convocatoria para el Programa en que se está inscribiendo.
- e. Entregar en las fechas establecidas en el Calendario Académico los siguientes documentos en la Dirección del Programa:
 - Constancia de Inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción.
 - Original del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
 - Los extranjeros residentes en Colombia deben traer una fotocopia de la cédula de extranjería vigente ampliada al 150%.
 - Los extranjeros no residentes en Colombia deben traer una fotocopia del pasaporte con visa vigente, ampliada al 150%.
 - Fotocopia del Título Profesional o Acta de Grado otorgados por una Universidad Extranjera legalmente reconocida traducidos al idioma oficial del país y apostillados.
 - Original del certificado de notas del Pregrado y Posgrado en caso que el

aspirante haya realizado previamente otro Posgrado, donde se especifique el promedio acumulado.

- Original de cartas laborales, indicando la antigüedad y los cargos desempeñados en idioma oficial, si es del caso.
- Cuatro fotografías recientes de 3 x 4 cm, fondo azul claro, tomadas de frente.
- Los extranjeros no residentes en Colombia deben presentar compromiso de regreso al País de origen al terminar los estudios de Posgrado y de no ejercer en Colombia, mediante declaración juramentada con firma auténtica expedida por una Notaria en el país de Origen.
- Los extranjeros residentes en Colombia deben presentar la convalidación del título de pregrado realizada ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Presentar Propuesta de Investigación con las especificaciones que determine el Programa Académico, sólo para los aspirantes a la Maestría en Ciencias de la Organización.

PARÁGRAFO 1°. La fotocopia del título o del acta de grado, las calificaciones y el Compromiso de regreso al país de origen deben ser legalizados/apostillados en la entidad Consular colombiana en el país de origen.

PARÁGRAFO 2°. Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos. Si la traducción se realiza en Colombia, esta debe haber sido realizada por un traductor oficial quien deberá tener registrada su firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 3°. Los siguientes documentos, presentados por los aspirantes extranjeros, serán remitidos por la Dirección del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación:

- Fotocopia constancia de Inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción.
- Los extranjeros residentes en Colombia, fotocopia de la cédula de extranjería vigente ampliada al 150%.
- Para los extranjeros no residentes en Colombia, fotocopia del pasaporte con visa vigente, ampliada al 150%.
- Fotocopia del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
- Fotocopia del título profesional o Acta de Grado otorgados por una Universidad Extranjera legalmente reconocida traducidos al idioma oficial del país y apostillados/legalizados.
- Fotografía reciente de 3 x 4 cm, fondo azul claro, tomada de frente.

PARÁGRAFO 4°. Para realizar la Matricula Académica, los aspirantes extranjeros admitidos deberán presentar la visa autorizada para estudio. Sin este requisito no podrán matricularse.

SELECCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 6°. PROCESO DE SELECCIÓN: Los criterios de selección para los aspirantes se basan en los resultados obtenidos en los siguientes aspectos:

1. Para la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN

- | | |
|--|-----|
| a. Entrevista individual con docentes del programa | 35% |
| b. Experiencia profesional certificada. | 40% |
| c. Desempeño académico. | 25% |

2. Para la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN

- | | |
|---|-----|
| a) Entrevista individual con comité de selección | 35% |
| b) Experiencia profesional certificada o de investigación científica. | 20% |
| c) Desempeño académico. | 20% |
| d) Propuesta de investigación. | 25% |

PARÁGRAFO 1°. El puntaje total de cada aspirante se calcula de la siguiente forma: en cada criterio se asignará una calificación, cuyo valor máximo corresponde a 5.0 (cinco punto cero), conforme al sistema de evaluación cuantitativo usado en la Universidad del Valle. Posteriormente, a la calificación obtenida en cada criterio, se le aplica el porcentaje que se le asignó a dicho criterio, lo que da un resultado parcial. El resultado o nota final, corresponde a la suma de los resultados parciales de los criterios.

PARÁGRAFO 2°. Además de los requisitos de admisión establecidos en esta resolución, el Comité del Programa puede establecer otros criterios adicionales, los cuales se darán a conocer en la convocatoria de admisión.

ARTÍCULO 7°. Los aspirantes admitidos serán quienes obtengan las calificaciones más altas en el listado descendente, en correspondencia con los cupos ofrecidos y el puntaje mínimo establecido por la línea de corte. Para ser admitido, el aspirante debe tener un porcentaje total igual o superior a 60% del 100% posible en los criterios de selección, en una escala de 1 a 5.

PARÁGRAFO 1°. Las calificaciones finales obtenidas por cada aspirante serán presentados por el Director del Programa ante el Comité de Investigaciones y Postgrados de la Facultad de Ciencias de la Administración, utilizando sólo los códigos de los aspirantes. Este Comité analizará estos resultados, autorizando al Director a que los remita a la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) en la fecha establecida. La División de Admisiones y Registro Académico verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial en su página web los resultados de admisión en la fecha prevista en el Calendario Académico.

PARAGRAFO 2°. Las calificaciones de los criterios de selección tendrán tres (3) cifras decimales.

PARAGRAFO 3°. Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas en

que se publicarán los resultados de admisión, de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido y de las fechas en que debe realizarlos. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptara reclamaciones posteriores. Este cupo será reemplazado antes de la fecha programada para la realización de la matrícula académica del respectivo periodo.

PARÁGRAFO 4º. La Matrícula Académica es condición indispensable para tener la calidad de estudiante de Posgrado de la Universidad del Valle y para realizarla se requiere haber realizado previamente la Matrícula Financiera a través del pago de los derechos económicos correspondientes.

ARTÍCULO 8º. Los aspirantes a los Programas de Posgrado contarán con tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de admitidos, para presentar reclamaciones sobre el proceso de selección.

ARTÍCULO 9º. En caso de empate de dos (2) aspirantes en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo:

- Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al Voto, será admitido el aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Ley 403 del 27 de Agosto de 1997 sobre estímulos a sufragantes o la que esté vigente.
- Si ninguno de los aspirantes empatados ha votado o los dos aspirantes empatados han Votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será Admitido quien tenga la mayor nota en la entrevista. Si el empate persiste se tomará como criterio de desempate el puntaje obtenido en la experiencia profesional.

ARTÍCULO 10º. Los aspirantes seleccionados deben matricularse financiera y académicamente en el periodo establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico; no se guarda el cupo para próximas convocatorias.

PARÁGRAFO 1º. Por causa de fuerza mayor, a un aspirante aceptado se le puede conservar el puntaje total obtenido en todos los criterios de selección, para concursar únicamente en la convocatoria siguiente y al mismo Programa, cancelando nuevamente el valor de los derechos de inscripción. No se conservan puntajes parciales, ni se conserva puntaje total a aspirantes no admitidos. El profesional aceptado debe presentar solicitud motivada escrita ante el Director del Programa, antes del periodo de matrícula financiera y el Comité del Programa decidirá sobre la solicitud. El Director del Programa informará dicha decisión al Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico.

El puntaje del aspirante se conserva y concursa con ese puntaje para la siguiente convocatoria del programa académico como los demás aspirantes y si por alguna

MP

circunstancia queda debajo de la línea de corte, no será admitido.

PARÁGRAFO 2°. Si a un aspirante seleccionado se le conserva el puntaje para la Siguiente convocatoria, en la presente convocatoria se llamará al aspirante que haya ocupado el siguiente lugar en el listado descendente de puntajes debajo de la línea de corte.

Si un aspirante seleccionado renuncia al cupo o no registra su matrícula académica, será reemplazado por el aspirante que haya ocupado el siguiente lugar en el listado descendente de puntajes, debajo de la línea de corte.

PARÁGRAFO 3°. Si un Programa Académico no completa el cupo mínimo establecido por la Resolución del Consejo Académico que aprueba la oferta y cupos, no podrá iniciar actividades académicas y a los aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión y se complete el cupo.

ARTÍCULO 11°. El aspirante que en su inscripción omita información, consigne información falsa o incurra en fraude en la documentación requerida para la inscripción, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a todos los Programas Académicos de Posgrado que ofrezca la Universidad en un periodo de cinco años contados desde el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 12°. El hecho de realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y de formalizar la inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento y de las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión. Por consiguiente, se entiende que el aspirante los acepta sin salvedad alguna.

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 13°. Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos de Posgrado de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. El Comité de Programa analiza la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar.

Para solicitar transferencia, el aspirante deber haber culminado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra Institución de Educación Superior. El título al que aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad.

PARÁGRAFO 1°: La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el

aspirante.

ARTÍCULO 14°: Para inscribirse como aspirante a ingresar por Transferencia se requiere

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el periodo en que se está Inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.
- c. Diligenciar el formulario de inscripción vía Web, ingresando con la clave de acceso a la Página web correspondiente, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- d. Entregar la siguiente documentación
 - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
 - Para extranjeros no residentes en Colombia, fotocopia del pasaporte con visa vigente y para extranjeros residentes en Colombia, fotocopia de la cédula de extranjería vigente.
 - Tres fotografías de 3 x 4 cm, recientes, fondo azul claro, tomadas de frente.
 - Copia del Diploma de Pregrado y Acta de Grado, otorgado por una Universidad legalmente reconocida.
 - Certificado original de calificaciones, en castellano, de las asignaturas cursadas en el Pregrado, con créditos y fechas en que las cursó y de las calificaciones obtenidas en el Programa de Posgrado de donde proviene. El promedio de las calificaciones debe ser igual o superior a 3.5 (tres, cinco).
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Jefe de la Unidad Académica o por el Director del respectivo Programa de Posgrado.
 - Contenidos programáticos, en castellano, de las asignaturas cursadas debidamente firmados y sellados por la institución donde las cursó, estrictamente ordenados como aparecen registradas en el certificado de calificaciones.
 - Certificados de experiencia profesional.
 - Copia del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
 - Constancia de Inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO 1°. Si el aspirante nacional obtuvo su título de pregrado en una Universidad Extranjera, el diploma, el acta de grado y las calificaciones deben ser legalizados/apostillados en la entidad consular colombiana en el país de origen, si está ejerciendo su profesión en Colombia debe presentar la convalidación del título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2°. Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos, si la traducción se realiza en Colombia, esta debe haber sido realizada por un traductor oficial quien deberá tener registrada su firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 3°. Todos los documentos presentados por los aspirantes nacionales y extranjeros serán remitidos por la Dirección del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación. Una vez verificados se devuelven a la Coordinación del Programa para su archivo.

PARÁGRAFO 4°. Los extranjeros residentes en Colombia deben presentar la convalidación del título de pregrado realizado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 15°: Es competencia del Comité del Programa Académico la decisión de aceptar o denegar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes.

Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos aquí descritos para oficializar su matrícula en los plazos establecidos en el Calendario Académico.

LAS EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 16°. Se entiende por equivalencia de asignaturas o actividades académicas para un Programa Académico de Posgrado, el reconocimiento y acreditación de asignaturas o actividades académicas, cursadas en otros Programas de Estudios de Postgrado de la Universidad del Valle o en otra Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1°. Se realizará estudio de equivalencias a quienes ingresen por admisión a primer semestre y que hayan cursado asignaturas de posgrado en la Universidad del Valle o en otra Institución en Programas de Postgrado, por reingreso ya quienes ingresen por Transferencia. Eventualmente el Comité de Programa podrá analizar solicitudes de equivalencias de estudiantes que cursen y aprueben simultáneamente asignaturas de Posgrado en otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 17°. Las equivalencias se realizarán basándose en los contenidos programáticos cursados por el aspirante, el tipo de asignatura y en las calificaciones obtenidas en la institución de procedencia.

PARÁGRAFO 1°. Quienes ingresen por admisión a primer semestre y soliciten equivalencias de asignaturas cursadas en la Universidad del Valle solo deben adjuntar a su solicitud el original de las calificaciones obtenidas expedido por la División de Admisiones y Registro Académico. Quienes provengan de otras Instituciones de Educación Superior deben adjuntar además los contenidos

Hoja No. 11
VRAC-Resolución No. 222
12 de septiembre de 2016

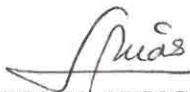
programáticos de las asignaturas que están presentando para estudio de equivalencias.

PARÁGRAFO 2º. El Director del Programa comunicará al Área de Admisiones las decisiones y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema de Registro Académico y Admisiones (SRA) con base en el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 18º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resoluciones No. 100 del 13 de Abril de 2011, la 203 del 11 de Octubre de 2011 y la 258 de Octubre 15 de 2013 de la Vicerrectoría Académica.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 12 días del mes de septiembre de 2016.



LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica

